

## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### RESULTADOS GENERALES DEL FORMULARIO PRÁCTICAS EMPRESARIALES CORTE AÑO 2008

#### GOBIERNO CORPORATIVO

La empresa como unidad de explotación económica es la base del desarrollo de un país, y en tal medida cumple una función social dentro de la economía. Debe crecer con sentido de permanencia dentro del marco legal correspondiente, y en el camino para lograrlo, debe generar estrategias que le permitan ser competitiva, y estar actualizada con el desarrollo global de la economía. Para lograr este fin, es necesario que adopte buenas prácticas corporativas, en cuyo escenario es fundamental el gobierno corporativo como herramienta de manejo de empresa moderna.

Las respuestas presentadas por las sociedades que diligenciaron el capítulo de gobierno corporativo del Informe 31 "Formulario sobre Prácticas Empresariales" brindan a la Superintendencia de Sociedades el insumo necesario para conocer sobre la existencia de las buenas prácticas corporativas en el tejido empresarial bajo su supervisión, y la necesidad de fomentarlas.

A continuación se presenta el análisis de los informes radicados por 5.509 sociedades del sector real de la economía con corte 2008, radicados por las sociedades durante el año 2009.

<b>MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y TRATO EQUITATIVO A SOCIOS Y ACCIONISTAS</b>		
<b>Medidas implementadas para la última reunión ordinaria del M.O.S. 2008</b>	<b>% SÍ</b>	<b>% NO</b>
<b>Documento diferente a los estatutos</b>	4.4%	95.6%
<b>Utilización de otros medios divulgación de la Convocatoria</b>	15.7%	84.3%
<b>Orden del día desagregado según los temas a tratar</b>	79.1%	20.9%
<b>Se incluye en la convocatoria el lugar, oportunidad y forma como los socios o accionistas podrán ejercer el derecho de inspección</b>	73.8%	26.2%
<b>Designación de un delegado para garantizar la efectividad del derecho de inspección</b>	51.1%	48.9%
<b>Implementación de mecanismos para la actualización de los datos de los socios o accionistas</b>	53.8%	46.2%
Fuente: STORM		
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009		

#### Comentarios:

- En relación con las prácticas empresariales relativas a la reunión del máximo órgano social y el trato equitativo a los asociados, se evidencia que el 95.6% NO las tiene implementadas en un documento diferente a los estatutos, en tanto que el 4.4% SÍ, resultado si bien es cierto demuestra una amplia regulación de las empresas en relación con este tema, da lugar a recomendar como buena práctica corporativa, además de lo consignado en los estatutos, como garantía del reconocimiento de los derechos de los asociados, la adopción de un reglamento interno para el funcionamiento del máximo órgano social que permita la organización en sus reuniones, vr.gr. el tiempo máximo que transcurrirá entre la hora de citación y de instalación de la reunión, la suspensión de reuniones, regulación de la participación y/o asistencia de terceros a la reunión, etc., y.



- Las empresas que tienen estructurados diferentes medios para divulgar la convocatoria, representan el 15.7%, mientras que el 84.3% no lo han pactado. Si bien es cierto que el medio regular para convocar a los asociados es el señalado en los estatutos, constituye una buena práctica corporativa procurar que se realice por otros medios para obtener una mayor asistencia en las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del máximo órgano social, y se garantice ampliamente este derecho de los asociados.

- El 79.1% de las empresas desagregan el orden del día según los temas a tratar, como una buena práctica, y el 20.9 no.

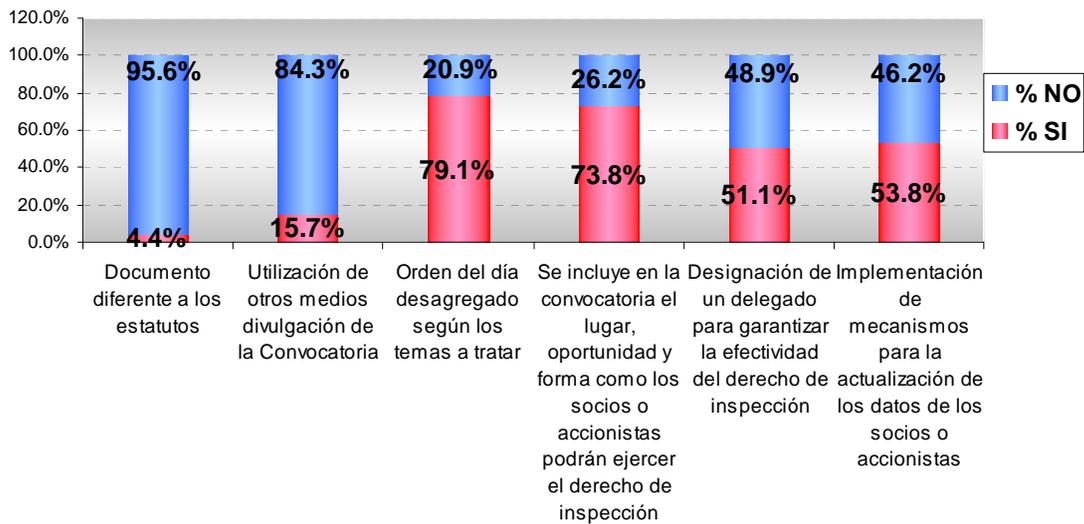
- Se resalta que el 73.8% de las empresas que dieron respuesta al Formulario, afirman que incluyen en la convocatoria el lugar, oportunidad y forma como los asociados pueden ejercer el derecho de inspección, en tanto que 26.2% no lo hacen. El adecuado, organizado y oportuno ejercicio del derecho de inspección permite al asociado tener un voto informado y evita a la empresa futuros conflictos, es por ello que se recomienda que la totalidad de las empresas adopten esta buena práctica corporativa. Las fallas en la convocatoria producen ineficacia, es decir, las decisiones adoptadas en la respectiva reunión no producen efecto jurídico y este resultado no requiere de declaración judicial. Ver artículos 190, 433 y 897 del C.Co.

- Se evidencia que el 51.1%, designan un delegado para garantizar la efectividad del derecho de inspección, en tanto que el 48.9% no lo hacen, resultado que demuestra un importante porcentaje de asociados que se encuentran preparados para ejercer por sí mismos el derecho de inspección.

- En relación con la implementación de mecanismos para la actualización de los datos de los socios o accionistas, el 53.8% afirman que SI lo realizan en las empresas, mientras que el 46.2% expresan que NO. Sobre este particular es necesario recomendar a las empresas que una de las formas de garantizar el derecho de inspección de los socios o accionistas es promover y facilitar su asistencia a las reuniones, y con la información desactualizada de sus datos no se logra esta finalidad, razón por la cual es una buena práctica corporativa procurar los medios para que los asociados actualicen su información.

Resultados reflejados en la siguiente gráfica.-

## MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA LAS REUNIONES DEL M.O.S. 2008



### En las reuniones que realizó el Máximo Órgano Social hay procedimientos documentados para la presentación y verificación de poderes

	TOTAL	PARICIPACIÓN
<b>SI</b>	2,836	51.5%
<b>NO</b>	2,673	48.5%
<b>TOTAL</b>	5,509	100.0%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

#### Comentarios:

Se evidencia que el 51.5% de las compañías tienen procedimientos documentados para la presentación y verificación de poderes, no siendo realizada esta práctica por el 48.5%.

El otorgamiento de poder por parte de los asociados para ser representado en una reunión del máximo órgano social, es un derecho legal que le permite hacer uso de sus derechos a través de un tercero que lo represente, razón por la cual la legalidad y oportunidad de los mismos debe ser informada y guiada por la empresa oportunamente, y de esta forma se evitar impugnaciones o decisiones sin el quórum requerido, asumirlo, es una buena práctica empresarial.

### La sociedad utiliza procesos documentados de selección objetiva para contratar los Ejecutivos Clave

	TOTAL	PARICIPACIÓN
<b>SI</b>	3,226	58.6%
<b>NO</b>	2,283	41.4%
<b>TOTAL</b>	5,509	100.0%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

#### Comentarios:

Más del 58.6% de las empresas utilizan procesos documentados de selección objetiva en la contratación de los ejecutivos clave, más el 41.4% no lo tienen. Es preocupante este último resultado, pues en cabeza de los ejecutivos clave es posible encontrar decisiones importantes que comprometan o puedan comprometer los intereses de la empresa. Se asume un riesgo grande el no tener estos sistemas de selección y no tenerlos formalizados en documento, facilitando que en la selección se involucren intereses subjetivos que afecten la designación. Por tal razón es una buena práctica de gobierno corporativo la autorregulación sobre este aspecto para garantizar una acertada selección y función de dichos ejecutivos.

<b>¿La sociedad da a conocer a través de un proceso de inducción, a los nuevos Representantes Legales y Ejecutivos Clave, la información necesaria para el adecuado desempeño del cargo y las responsabilidades que se derivan del mismo?</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>PARICIPACIÓN</b>
<b>SI</b>	4,117	74.7%
<b>NO</b>	1,392	25.3%
<b>TOTAL</b>	5,509	100.0%

Fuente: Superintendencia de Sociedades. STORM - Formulario de Prácticas Empresariales  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

**Comentarios:**

La política de dar a conocer mediante un proceso de inducción a los representantes legales y de los ejecutivos clave sobre sus funciones, es realizada por el 74.7%, reflejando un amplio interés en el acertado ejercicio de las tareas de los administradores, que en últimas involucran la eficiencia y eficacia en las decisiones corporativas. Es por ello que se recomienda como buen práctica corporativa a las empresas que respondieron NO a la pregunta, las cuales representan el 25.3%, regular esta costumbre empresarial.

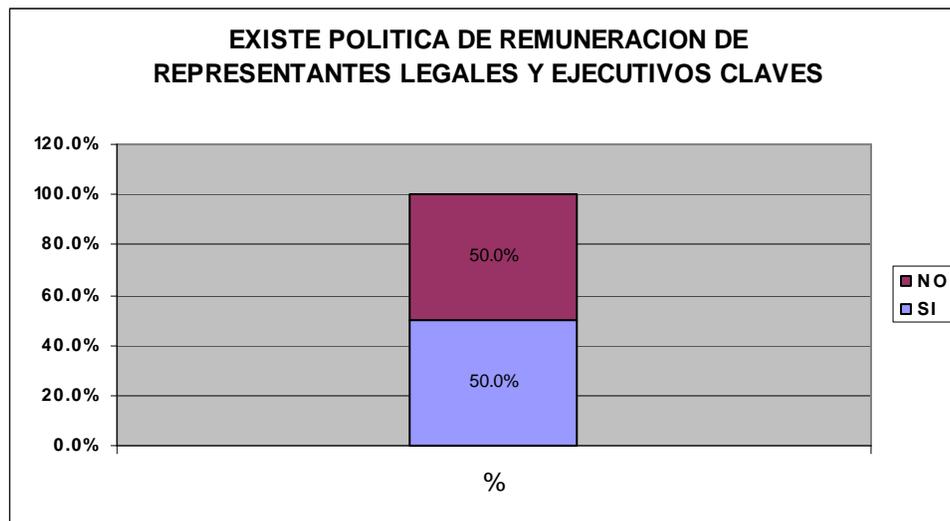
<b>Existe Política de Remuneración de Representantes Legales y Ejecutivos Claves</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	2,757	50.0%
<b>NO</b>	2,752	50.0%
<b>TOTAL</b>	5,509	100.0%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

**Comentarios:**

La mitad de las empresas (50%), tienen como práctica corporativa una política de remuneración para los representantes legales y ejecutivos clave. Es pertinente que el 50% de las empresas que respondieron que NO a la pregunta, la adopten como buena práctica para evitar su uso inadecuado. Regularla involucra mayor transparencia, que constituye una de las bases de la sostenibilidad y perdurabilidad empresarial.

Resultados reflejados en la siguiente gráfica.-



<b>La Política de Remuneración de Representantes Legales y Ejecutivos Clave es aprobada por:</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
<b>La asamblea general</b>	712	25.8%
<b>La junta directiva</b>	1,352	49.0%
<b>El presidente de la junta</b>	693	25.1%
<b>TOTAL</b>	2,757	100.0%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

**Comentarios:**

Se resalta que la política de remuneración de los representantes legales y ejecutivos clave es aprobada por la junta directiva en el 49.0% de las empresas, por el 25.8% por la asamblea general, y el 25.1% por el presidente de la junta directiva. La transparencia en la política de remuneración de los representantes legales y ejecutivos clave de una empresa debe ser uno de los intereses primordiales de los administradores, es por ello que debe estar en cabeza del órgano que le brinde este resultado, y no de manera informal, en diferentes instancias de la empresa, organizarla a través de un solo filtro es una buena práctica. Otorgarla al máximo órgano social es lo más recomendable, pues genera confianza a los asociados en el destino de los recursos de la organización y en la capacidad económica de la empresa para asumir dichos costos.

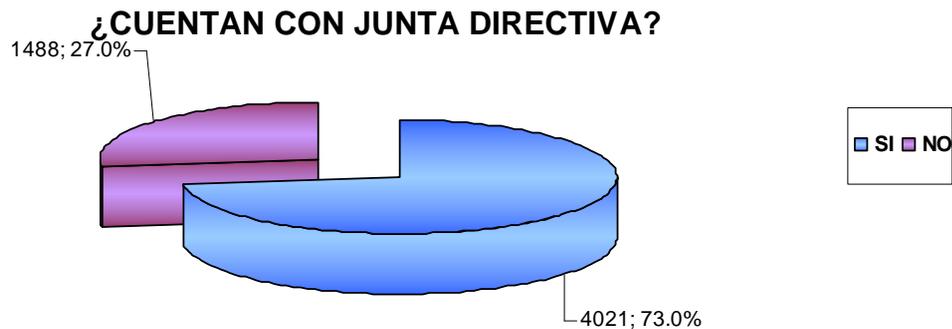
<b>SOCIEDADES CON JUNTA DIRECTIVA</b>				
	<b>SI</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>NO</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
<b>La sociedad cuenta con Junta Directiva</b>	4,021	73.0%	1,488	27.0%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

**Comentarios:**

De las 5.509 sociedades que tramitaron el formulario, el 73.0%, esto es 4.021, respondieron que sí tienen junta directiva, y 1.488 señalaron que no (27.0%).

Resultados reflejados en la siguiente gráfica.-



<b>SOCIEDADES QUE CUENTAN CON JUNTA DIRECTIVA POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</b>					
TAMAÑO	SI	% PARTICIPACIÓN	NO	% PARTICIPACIÓN	TOTAL
<b>GRANDE</b>	2,340	84.6%	426	15.4%	2,766
<b>MEDIANA</b>	1,228	70.6%	511	29.4%	1,739
<b>PEQUEÑA</b>	384	45.6%	459	54.4%	843
<b>MICRO</b>	69	42.9%	92	57.1%	161
<b>TOTAL</b>	<b>4,021</b>	<b>73.0%</b>	<b>1,488</b>	<b>27.0%</b>	<b>5,509</b>

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 11 septiembre de 2008

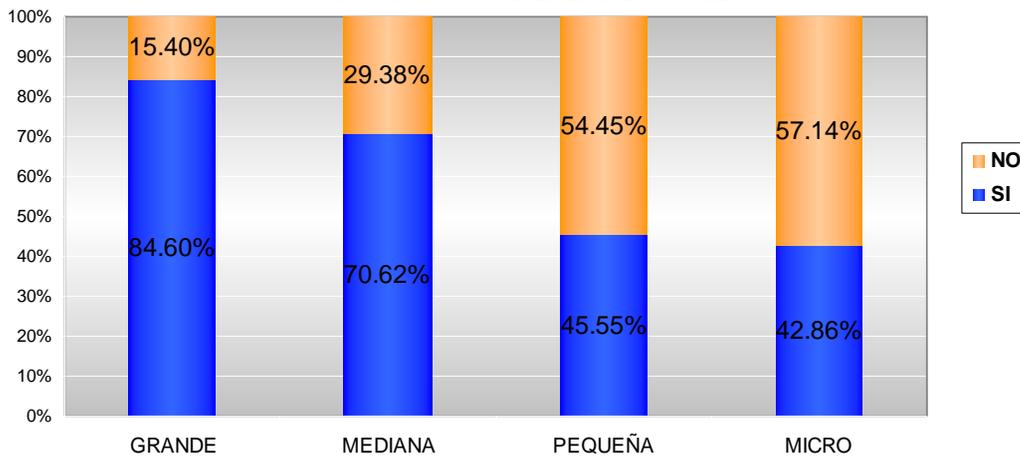
**Comentarios:**

- Se evidencia en la tabla y siguiente gráfica, que el 84.6% de las “Grandes” empresas cuentan con junta directiva, y el 15.4% no la tienen.
- El 70.6% de las empresas “Medianas” informaron que sí tienen junta directiva, en tanto que el 29.4% no.
- Las “Pequeñas” empresas en un 45.6% sí tiene junta directiva, y un 29.4% no la tienen.
- El 42.9% de las “Microempresas” tiene junta directiva, en tanto que el 57.1% informaron que no.

La existencia o no de una junta directiva está dada por la ley o por voluntad de los asociados. En uno u otro caso su selección debe ser realizada con fundamento en requisitos de conocimiento y experiencia, y sus funciones deben estar regladas no sólo en relación con sus deberes, sino también en cuanto al desarrollo de sus reuniones, para obtener organización y evitar conflictos innecesarios, que desestabilizan a la organización.

Resultados reflejados en la siguiente gráfica.-

### SOCIEDADES CON JUNTA DIRECTIVA POR TAMAÑO DE LA EMPRESA



No DE MIEMBROS QUE COMPONEN LA JUNTA	No DE SOCIEDADES	%
3 miembros y sus suplentes	2,735	68.0%
4 miembros y sus suplentes	228	5.7%
5 miembros y sus suplentes	780	19.4%
6 miembros y sus suplentes	120	3.0%
7 miembros y sus suplentes	91	2.3%
Mas de 7 miembros y sus suplentes	67	1.7%
Total	4,021	100.0%
Fuente: STORM		
Fecha de Consulta: 11 septiembre de 2008		

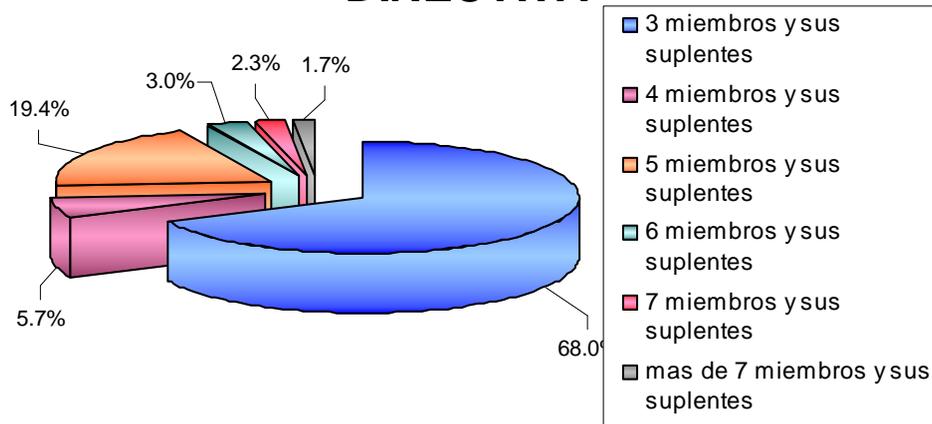
#### Comentarios:

El número de miembros principales y los correspondientes suplentes numéricos que componen las juntas directivas, el 68.0% tiene determinado un número de 3; el 19.4% de 5; el 5.7% de 4; el 3.0% tiene establecido 6; el 2.3% de 7 miembros principales y sus suplentes, en tanto que el 1.7% de las empresas, esto es 67, tienen más de 7 miembros en sus juntas directivas.

De conformidad con el artículo 434 del Código de Comercio, la junta directiva deber estar integrada con no menos de tres miembros, requisito legal que tiene como finalidad facilitar la toma de decisiones, número que ha sido regulado por más del 50% de las empresas, demostrando este resultado interés de facilitar el desarrollo normal de este organismo directivo.

Resultados reflejados en la siguiente gráfica:

## PORCENTAJE DE MIEMBROS QUE COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA



CRITERIOS DESIGNACIÓN MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA				
	SI	% PART	NO	% PART
<b>Personas con experiencia, calificación y prestigio profesional.</b>	3,542	88.1%	479	11.9%
Fuente: STORM				
Fecha de Consulta: 11 septiembre de 2008				

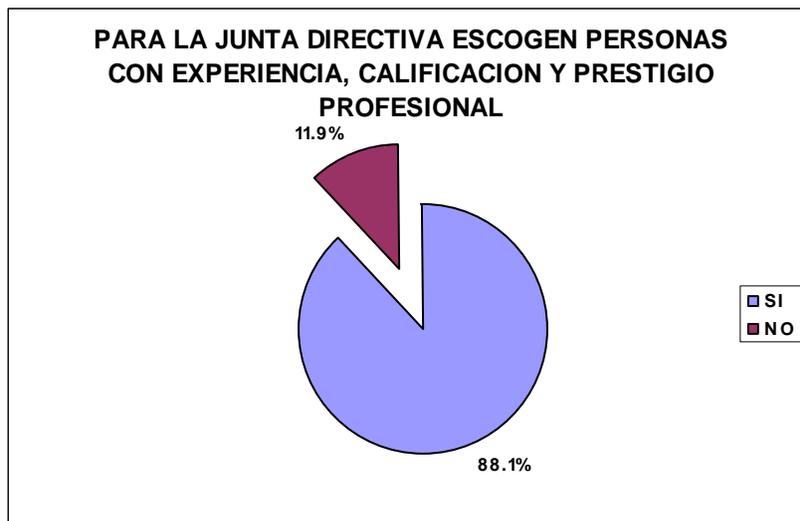
### Comentario:

En relación con los criterios para designación de miembros de junta directiva, el 88.1% han establecido que deben ser personas con experiencia, calificación y prestigio profesional, en tanto que el 11.9% señalaron que NO analizan estos requisitos. Se resalta de este resultado que existe en las empresas especial interés en designar miembros de junta directiva con especiales criterios de conocimiento y experiencia profesional, lo cual constituye una de las buenas prácticas recomendadas por el gobierno corporativo. No obstante es recomendable revisar el tema en las sociedades que no asumen este compromiso para lograr mejores decisiones.

El gobierno corporativo hace referencia a la forma en que es ejercido el poder en la empresa, y este poder se encuentra en cabeza de los administradores, dentro de los cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son entre otros los miembros de junta directiva, quienes están encargados de definir la estrategia corporativa, para cuyo efecto es necesario que tengan los conocimientos y experiencia pertinentes para el desarrollo de sus obligaciones.

Se debe tener especial cuidado en la verificación de inhabilidades e incompatibilidades en los miembros de juntas directivas que a futuro perjudiquen a la empresa.

Resultados reflejados en la siguiente gráfica:



SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA				
	SI	% PART	NO	% PART
Tiene un reglamento de funcionamiento.	2,280	56.7%	1,741	43.3%
Verifica que los procedimientos de elaboración de la contabilidad se ajusten a los preceptos de ley y que la misma refleje la real situación económica de la empresa.	3,873	96.3%	148	3.7%
Informa sobre la existencia de relaciones directas o indirectas que mantienen con algún grupo de interés, de las que puedan derivarse situaciones de Conflicto de Interés o influir en la dirección de su opinión o voto.	2,911	72.4%	1,110	27.6%
Aprueba una planeación estratégica de corto y mediano plazo que incluye actividades discriminadas y fechas previstas de ejecución.	3,092	76.9%	929	23.1%
Adopta medidas correctivas tendientes a orientar la gestión de la administración hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.	3,667	91.2%	354	8.8%
Presenta a la Asamblea o Junta de Socios de la sociedad un informe en el que se describa el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.	3,153	78.4%	868	21.6%
Fuente: STORM				
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009				

#### Comentarios:

La junta directiva es el órgano que toma las decisiones dentro de una organización empresarial, garantizando a los asociados acertadas determinaciones, y colaborando al representante legal en la adecuada realización de sus funciones.

Revisadas las respuestas en relación con el funcionamiento de la junta directiva se encontró lo siguiente:

- El 96.3% de las empresas manifiestan verificar que los procedimientos de elaboración de la contabilidad se ajusten a los preceptos de ley y que la misma refleje la real situación económica de la empresa, mientras que el 3.7% señalan que no.

- El 91.2% adoptan medidas correctivas tendientes a orientar la gestión de la administración hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.



Superintendencia  
de Sociedades

- El 78.4% de las juntas directivas presentan a la asamblea o junta de socios un informe en el que se describe el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

- Las sociedades donde la junta directiva aprueba una planeación estratégica de corto y mediano plazo que incluye actividades discriminadas y fechas previstas de ejecución, representan el 76.9%, y las que no, el 23.1%.

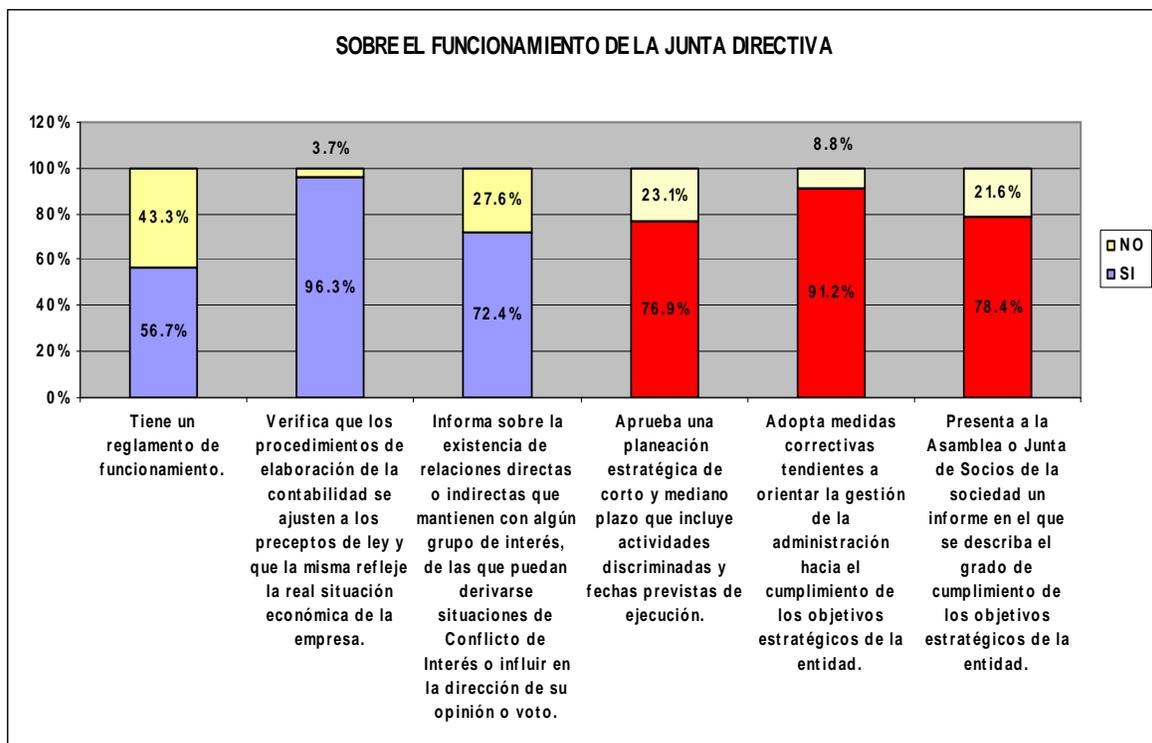
- El 72.4% de las juntas directivas informan sobre la existencia de relaciones directas o indirectas que mantienen con algún grupo de interés, de las que puedan derivarse situaciones de Conflicto de Interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

- El 56.7% de las empresas han expedido un reglamento para el funcionamiento de la junta directiva, en tanto que el 43.3% no.

De los porcentajes señalados es importante destacar que más del 90% de las empresas demuestran interés en verificar que la contabilidad y la gestión de la administración se ajuste a la ley y a los estatutos.

En cuanto a la planeación estratégica es pertinente trabajar más en el detalle de su estructuración y en las medidas orientadas a asegurar su cumplimiento pues en promedio el 75% de las sociedades NO tiene regulado este procedimiento.

Resultados reflejados en la siguiente gráfica:



<b>SOBRE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>				
	SI	% PART	NO	% PART
Se pone a disposición de sus miembros (nombrados por primera vez), la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.	3,298	82.0%	723	18.0%



Existe un procedimiento documentado por medio del cual sus miembros reciben la información necesaria para la toma de las decisiones, con por lo menos dos (2) días de anticipación, y de acuerdo con el orden del día.	2,272	56.5%	1,749	43.5%
Se cuenta con mecanismos que permitan que los miembros suplentes se mantengan adecuadamente informados, de los temas sometidos a consideración de la Junta Directiva, de manera que cuando reemplacen a los miembros principales tengan el conocimiento necesario para desempeñar esa labor.	3,002	74.7%	1,019	25.3%
Fuente: STORM				
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009				

**Comentarios:**

- Las empresas que ponen a disposición de los miembros de la junta directiva (nombrados por primera vez), la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo, representan el 82.0%, en tanto que el 18 % no lo tiene dentro de sus prácticas.

Se evidencia el gran interés de las sociedades para que los miembros de la junta directiva decidan con la mayor información posible, de tal suerte que sus determinaciones sean las más adecuadas para la organización y en interés de ella; no debe olvidarse que dicho organismo toma decisiones, y para lograr que sean lo suficientemente soportadas e informadas deben tener a su disposición la información y documentos necesarios.

- El 74.7% de las empresas cuentan con mecanismos que permiten que los miembros suplentes se mantengan adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración de la Junta Directiva, de manera que cuando reemplacen a los miembros principales tengan el conocimiento necesario para desempeñar esa labor, mientras que el 25.3% no cuenta con ellos. Es necesario informar a las empresas que respondieron no a la implementación de un procedimiento para tener informados a los miembros suplentes sobre los temas de la empresa, sobre la buena práctica corporativa que representa el hacerlo, y de esta forma se logra que su voto sea informado.

- No existe un procedimiento documentado por medio del cual los miembros de la junta directiva reciban la información necesaria para la toma de las decisiones, con por lo menos dos (2) días de anticipación, y de acuerdo con el orden del día, en el 43.5% de las empresas, más sí se encuentra bajo estos parámetros el 56.5%.

Constituye una buena práctica corporativa, específicamente respecto del órgano que toma las decisiones de la empresa, el disponer con anticipación de la información que le permita tomar la mejor decisión; es un procedimiento que permite garantizar la eficacia de las determinaciones y la organización de la reunión, razón por la cual se recomienda como buena práctica de gobierno corporativo determinar dentro de la empresa este requisito, máxime si el 43.5% de las empresas no lo tienen implementado en su organización.

<b>SE REALIZA EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>		
	<b>No DE SOCIEDADES</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
<b>SI</b>	1,115	27.7%
<b>NO</b>	2,906	72.3%
<b>TOTAL</b>	<b>4,021</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: STORM



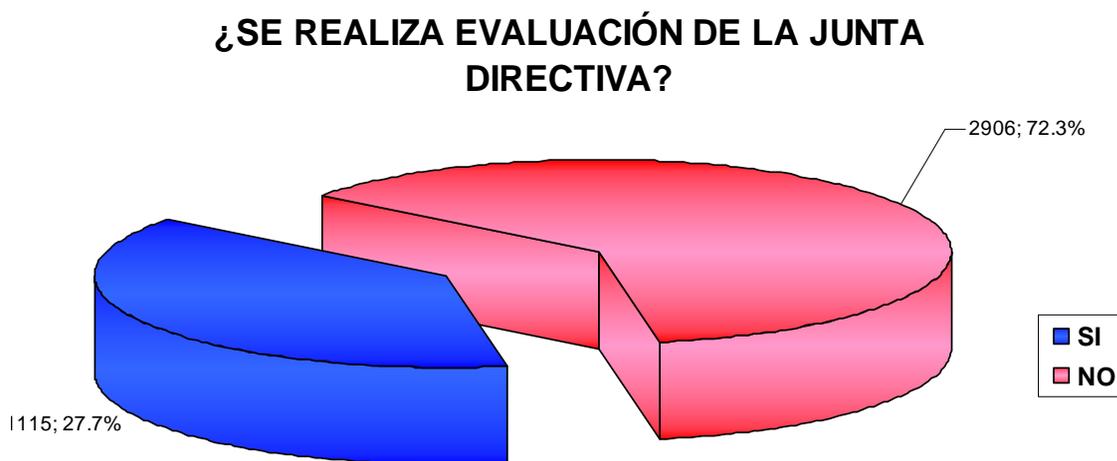
Comentarios:

En relación con la evaluación de la junta directiva como practica corporativa, el 72.3% de las empresas respondieron que NO lo realizan, en tanto que el 27.7% señalaron que Sí.

Llama la atención el alto porcentaje de empresas que respondieron NO a la evaluación de la junta directiva, resultado que merece especial comentario en consideración a que la evaluación constituye uno de los caminos para conocer la efectividad de las reuniones de la junta directiva y su periodicidad, así como su funcionamiento, y de ser necesario se puedan diseñar y adoptar procesos de mejoramiento continuo, así como los correctivos a que haya lugar.

Dentro de una organización es necesario revisar y monitorear con regularidad las actividades, procesos y responsabilidades, como con el objeto de verificar si están funcionando adecuadamente y generando los resultados esperados, el no hacerlo implica un riesgo innecesario que fácilmente puede ser prevenido dentro de una buena gestión corporativa.

Resultados reflejados en la siguiente gráfica:



FORMA DE EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
	No DE SOCIEDADES	%
Se realiza la evaluación como órgano	604	54.2%
Se realiza una evaluación individual a cada uno de los Miembros de la Junta	203	18.2%
Se realiza una auto evaluación de Junta	277	24.8%
NR	31	2.8%
<b>total</b>	<b>1,115</b>	<b>100.0%</b>

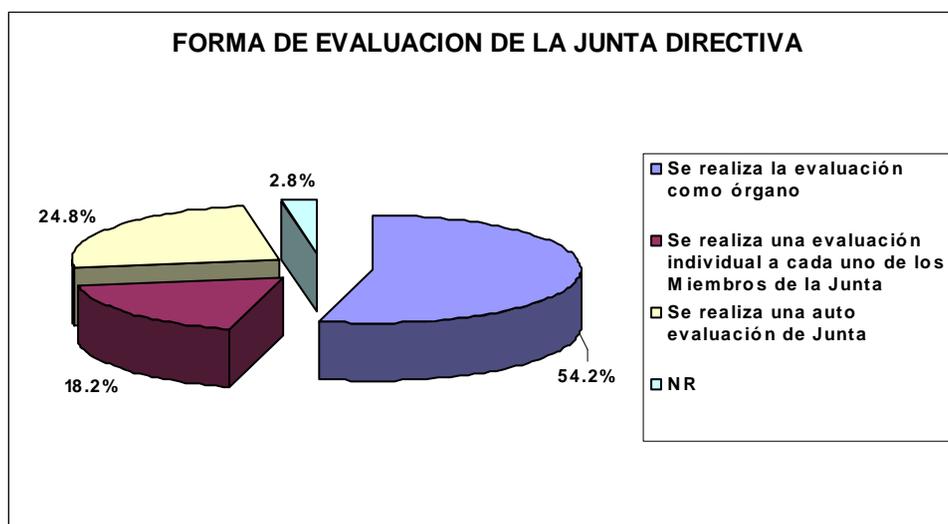
Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

Comentarios:

En relación con la forma en que es evaluada la junta directiva, el 54.2% manifestaron que es realizada como órgano; el 24.8% se desarrolla mediante auto evaluación, y se efectúa una evaluación individual a cada miembro, en un 18.2% de las sociedades que tramitaron el formulario. El 2.8% no estaban obligadas a dar respuesta por cuanto no tiene junta directiva.

En cualquiera de los procedimientos adoptados para la evaluación, el resultado será positivo siempre sea realizado periódicamente y esté formalizado como requisito dentro de un reglamento interno de la empresa.

Resultados reflejados en la siguiente gráfica:



<b>QUIÉN EVALÚA LA JUNTA DIRECTIVA</b>		
	<b>No DE SOCIEDADES</b>	<b>%</b>
<b>Se realiza a través de un profesional independiente</b>	59	5.3%
<b>Se realiza a través de un Comité de Nombramientos y Retribuciones</b>	166	14.9%
<b>Se realiza por el presidente de la Junta Directiva</b>	838	75.2%
<b>NR</b>	52	4.7%
<b>total</b>	1,115	100.0%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

Comentarios:

El 75.2% de las juntas directivas de las empresas son evaluadas por un profesional independiente; el 14.9% a través de un comité de nombramientos y retribuciones; el 5.3% la efectúa mediante un profesional independiente. El 4.7% no dio respuesta por cuanto no tienen junta directiva. Este resultado demuestra que la junta directiva es evaluada por diferentes personas u órganos dentro de la empresa; no obstante constituye una buena práctica formalizarla a través de un órgano o persona que en forma muy objetiva analice y presente resultados ajenos a la subjetividad.



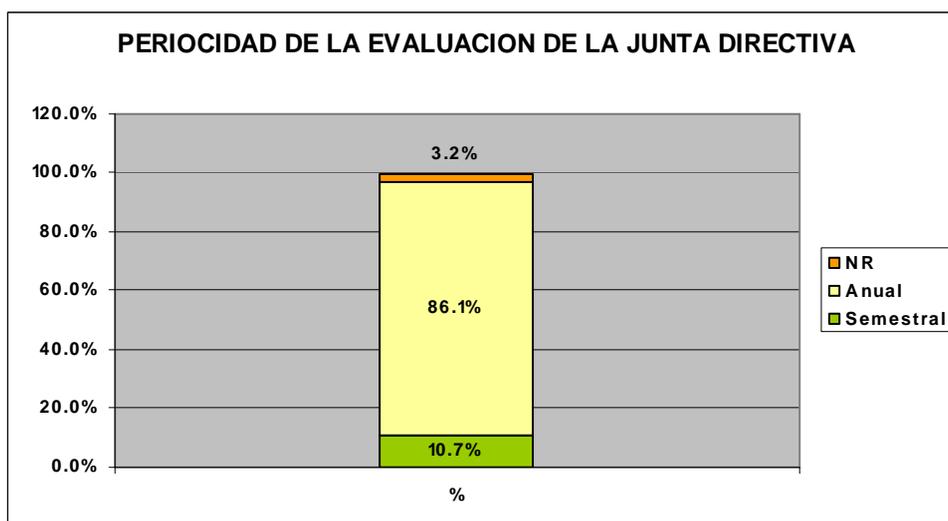
PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
	No DE SOCIEDADES	%
Semestral	119	10.7%
Anual	960	86.1%
NR	36	3.2%
<b>Total</b>	<b>1,115</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

**Comentarios:**

El 86.1% de las juntas directivas son evaluadas anualmente, mientras que el 10.7% la evaluación es realizada en forma semestral. El 3.2% no dio respuesta por cuanto no tienen junta directiva. En uno u otro caso la evaluación de la junta directiva debe efectuarse por lo menos una (1) vez al año, pues representa la mejor forma de verificar la efectividad de dicho organismo y lograr su mejor desempeño mediante los correctivos necesarios.

Se evidencian los resultados en la siguiente gráfica:





EN CUANTO A LA JUNTA DIRECTIVA				
	SI	% PARTICIPACIÓN	NO	% PARTICIPACIÓN
Alguno o algunos de los miembros principales de la Junta Directiva han estado ausentes de las reuniones por más de tres sesiones continuas.	324	8.1%	3,697	91.9%
La Junta Directiva de la entidad conoció, durante el último período, una medición de la gestión de los Representantes Legales y de los Ejecutivos hasta el segundo nivel.	2,641	65.7%	1,380	34.3%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

#### Comentarios:

Se evidencia en la tabla que el 91.9% de alguno o algunos de los miembros principales de la Junta Directiva han estado ausentes de las reuniones por más de tres sesiones continuas, y el 8.1% no, resultado que preocupa por la vital importancia que representa para los intereses de las empresas la continuidad y permanencia de sus reuniones, donde se toman decisiones y se verifica el cumplimiento de la ley y los estatutos. Determinar dentro del reglamento interno de la empresa el requisito de asistencia regular a las reuniones de junta directiva es una buena práctica corporativa que reviste de seriedad a dicho órgano y la responsabilidad a sus integrantes.

El 34.3% de dicho órgano directivo conoció durante el último período, una medición de la gestión de los Representantes Legales y de los Ejecutivos hasta el segundo nivel.

COMITES DE LA JUNTA DIRECTIVA				
	SI	% PARTICIPACIÓN	NO	% PARTICIPACIÓN
Auditoria	753	18.7%	3,268	81.3%
Nombramiento y remuneraciones	486	12.1%	3,535	87.9%
Gobierno corporativo	350		3,671	
Otros	224	5.6%	3,797	94.4%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

#### Comentarios:

- El 18.7% de las juntas directivas poseen un comité de auditoría, y el 81.3% no lo tienen.

- El 12.1% tiene comité de nombramiento y remuneraciones, mientras que el 87.9% no.

-El 94.4% de las juntas directivas tienen otros comités.

La conformación de comités de auditoría, de nombramiento y de remuneraciones es una buena práctica corporativa que brinda a las empresas organización, razón por la cual mediante a autorregulación podría considerarse en la empresa.



Superintendencia  
de Sociedades

<b>Los Miembros de la Junta Directiva rinden cuentas de su gestión dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiran de su cargo</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
<b>SI</b>	1,520	37.8%
<b>NO</b>	2,501	62.2%
<b>TOTAL</b>	4,021	100.0%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

Comentarios:

En relación con la rendición de cuentas de los miembros de la junta directiva dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiran del cargo, el 62.2% respondió que NO lo hacen, y el 37.8% que SÍ tienen dicha práctica.

La responsabilidad de los miembros de junta directiva y la importancia de sus funciones conllevan como buena práctica la rendición de un informe de la gestión realizada al momento de retirarse de sus cargos, hecho que además refleja transparencia. Llama la atención que tan sólo el 37.8% tiene implementada esta práctica, razón por la cual se recomienda su regulación en las empresas.

<b>La sociedad ha establecido procedimientos documentados para la revelación y administración de los Conflictos de Interés</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
<b>SI</b>	1,423	25.8%
<b>NO</b>	4,086	74.2%
<b>TOTAL</b>	5,509	100.0%

Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

Comentarios:

El 74.2% de las empresas NO han establecido procedimientos documentados para la revelación y administración de los conflictos de interés y el 25.8% SI lo tienen determinado.

Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la sociedad, bien porque el interés sea de aquél o de un tercero.

Los administradores están en el deber de abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas, siempre y cuando que dicha autorización no implique perjuicio para la organización. Esta realidad implica la necesidad para las empresas de implementar como buena práctica corporativa procedimientos para la revelación de conflictos de interés, y de esta forma evitan la generación de conflictos que la perjudiquen.



**En los informes de gestión de los Administradores se halla incluida toda la información sobre la Política de Remuneración global, incluidos sueldos y otros Emolumentos devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie**

	TOTAL	PARTICIPACIÓN
SI	2,343	42.5%
NO	3,166	57.5%
<b>TOTAL</b>	<b>5,509</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: STORM

Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

#### Comentarios:

La práctica corporativa de incluir en los informes de gestión de los administradores la política de remuneración global, incluidos sueldos y otros emolumentos devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa en dinero o en especie, NO se realiza en el 57.5% de las compañías, en tanto que 42.5% si lo tienen establecido.

Los administradores tiene dentro de sus funciones la de velar por los intereses de los asociados; el informe de gestión que deben rendir representa el documento que evidencia los resultados de su gestión, razón por la cual la claridad y oportunidad en el mismo es fundamental. Es por ello que incluir en el mismo la política de remuneración de la empresa es una práctica que determinaría para el socio o accionista una mayor confianza en los administradores designados.

#### TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PARA LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

¿La sociedad establece alguna de las siguientes medidas respecto a sus socios o accionistas?	SI	% PARTICIPACIÓN	NO	% PARTICIPACIÓN
<b>Procedimientos documentados para responder solicitudes, cuestionamientos, sugerencias o comentarios efectuados por los socios o accionistas.</b>	1,841	33.4%	3,668	66.6%
<b>Mecanismos para dar a conocer con claridad, exactitud e integridad los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista.</b>	2,848	51.7%	2,661	48.3%

Fuente: STORM

Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

#### Comentarios:

El 66.6% de las sociedades NO tienen determinados para los asociados procedimientos para responder solicitudes, cuestionamientos, sugerencias o comentarios efectuados por los socios o accionistas. El 48.3% Sí.

El atender las solicitudes de los asociados e ilustrarlos acerca de sus derechos y obligaciones es una excelente práctica de gobierno corporativo que evita conflictos y perjuicios a la empresa, razón por la cual es pertinente determinar este procedimiento.

#### SOCIEDADES QUE TIENEN PÁGINA WEB

	No DE SOCEIDADES	% PARTICIPACIÓN
SI	2,480	45.0%
NO	3,029	55.0%



Superintendencia  
de Sociedades

<b>TOTAL</b>	<b>5,509</b>	100.0%
Fuente: STORM		
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009		

Comentarios:

Las sociedades que tienen página web representan el 45.0%, mientras que el 55.0% las que no la tienen.

La página web de una organización además de publicitar los bienes y servicios que ofrece, permite publicar información de importante para los grupos de interés o de un futuro inversionista. De igual forma permite la implementación de un Link para el asociado donde además de tener documentos de su interés, como lo pueden ser sus derechos y obligaciones, le permitan actualizar sus datos en caso de ser modificados.

Por lo anterior, de ser posible, las empresas deben crear una página web. En caso de no tener esta posibilidad, se debe manejar esta información en cartelera dentro de la sociedad.

<b>EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA:</b>				
	<b>SI</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>NO</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
<b>Visión y misión de la compañía.</b>	2,023	81.6%	457	18.4%
<b>Los Estatutos de la compañía.</b>	282	11.4%	2,198	88.6%
<b>Código de Buen Gobierno Corporativo</b>	200	8.1%	2,280	91.9%
<b>Informe anual de Gobierno Corporativo.</b>	139	5.6%	2,341	94.4%
Fuente: STORM				
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009				

Comentarios:

- En relación con los temas que son publicados en la página web de las sociedades, el 18.4% no insertan la misión y visión de la empresa, y el 81.6% si lo hacen.

- El 11.4% publican los estatutos, mientras que el 88.6% no lo realizan.

- El 8.1% publican el código de buen gobierno, y el 91.9% no lo publican.

- La publicación del informe anual de gobierno corporativo lo realizan el 5.6% de las compañías, y el 94.4% no.

Los documentos indicados en el recuadro generan confianza y transparencia para la empresa y representan organización en sus actividades, así como el interés de adoptar buenas prácticas corporativas.

<b>EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PUEDEN CONSULTAR:</b>				
	<b>SI</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>NO</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
<b>Reglamento de funcionamiento del Máximo Órgano Social</b>	89	3.6%	2,391	96.4%



<b>Informe de gestión, donde esta el balance, y estado de resultados</b>	214	8.6%	2,266	91.4%
<b>Convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias.</b>	195	7.9%	2,285	92.1%
<b>Otorgamiento de prestamos a socios o inversionistas</b>	94	3.8%	2,386	96.2%
<b>Anticipo de utilidades</b>	34	1.4%	2,446	98.6%
Fuente: STORM				
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009				

**Comentarios:**

- El 96.4% de los socios o accionistas NO pueden consultar en la página web de la sociedad el reglamento de funcionamiento del máximo órgano social, y el 3.6% SI.
- El 91.4% NO pueden consultar el informe de gestión donde está el balance y el estado de resultados, en tanto que el 8.6% SI lo pueden hacer.
- Al 92.1% de los asociados NO les es posible consultar en la página web de la compañía las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y el 7.9% SI lo hacen.
- El 96.2% NO pueden consultar el otorgamiento de préstamos a socios o inversionistas, mientras que el 3.8% SI.
- El 98.6% NO pueden consultar el anticipo de las utilidades, y el 1.4% SI.

La posibilidad de consultar la página web de una sociedad conlleva confianza y transparencia, es por ello que el gobierno corporativo recomienda implementar esta posibilidad. No debe olvidarse que la confianza y transparencia representan algunos de los pilares de la sostenibilidad y la perdurabilidad empresarial.

<b>Cuenta la sociedad con mecanismos para revelar a sus socios o accionistas información relacionada con operaciones que puedan afectar el valor de su participación social</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>PARICIPACIÓN</b>
<b>SI</b>	3,550	64.4%
<b>NO</b>	1,959	35.6%
<b>TOTAL</b>	5,509	100.0%
Fuente: STORM		
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009		

**Comentarios:**

El 64.4% de las compañías informan que SI cuentan con mecanismos para revelar a sus socios o accionistas la información relacionada con operaciones que pueden afectar el valor de su participación social. El 35.6% manifestaron que NO cuentan con dicho procedimiento.

Contar con un porcentaje del 35.6% de sociedades que no poseen mecanismos para informar a sus asociados sobre operaciones que pueden afectar el valor de su participación social es preocupante, pues los administradores deben gestionar



esta situación, e ilustrarlos sobre operaciones que comporten riesgo de pérdida de su inversión, máxime si con este procedimiento igualmente se mantienen informados los socios o accionistas que no hacen parte de la administración.

Revelar la información sobre estas operaciones es una práctica de gobierno corporativo, por tal razón, las sociedades que respondieron NO a la pregunta mencionada en el recuadro, deben tener en cuenta esta buena práctica.

<b>INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOS ASOCIADOS</b>				
<b>La sociedad realizó las siguientes prácticas, respecto a los estados financieros 2008?</b>	<b>SI</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>NO</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
<b>Divulgar entre los socios los Estados Financieros de la sociedad debidamente Certificados con una antelación superior a quince días para la reunión en la que hayan de aprobarse.</b>	5,124	93.0%	385	7.0%
<b>Dar a conocer a los socios el dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros con una antelación superior a quince días (15) para la reunión en que hayan de aprobarse los Estados Financieros.</b>	4,795	87.0%	714	13.0%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

#### Comentarios:

- Se observa en relación con la información financiera para los asociados, que el 93.0% de las sociedades SÍ divulgan entre los asociados los Estados Financieros debidamente certificados, con una antelación superior a quince (15) días para la reunión en la que hayan de aprobarse. El 7.0% no tiene dicha práctica. Este resultado demuestra el gran interés de las sociedades en cumplir con la ley, y en dar a conocer a sus socios o accionistas la información financiera de la sociedad, previo acto de aprobación en la reunión del máximo órgano social.

- El 87.0% dan a conocer a los socios o accionistas el dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros, con una antelación superior a quince días (15) para la reunión en que hayan de aprobarse los Estados Financieros, más el 13.0% NO.

Se debe tener en cuenta el mismo comentario realizado en relación con los estados financieros. No obstante, como el porcentaje baja respecto de esta respuesta, del 93.0% al 87.0%, las sociedades que aún no la cumplen deben considerarla una buena práctica de gobierno corporativo, sin olvidar que constituye un requisito de ley el ejercicio del derecho de inspección.

<b>SOBRE EL REVISOR FISCAL</b>				
	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>
<b>La sociedad contrata con el revisor fiscal servicios distintos de los de revisoría</b>	336	6.1%	5,173	93.9%
<b>Tiene la sociedad como procedimiento rotar a sus revisores fiscales al menos cada cinco años</b>	1,268	23.0%	4,241	77.0%



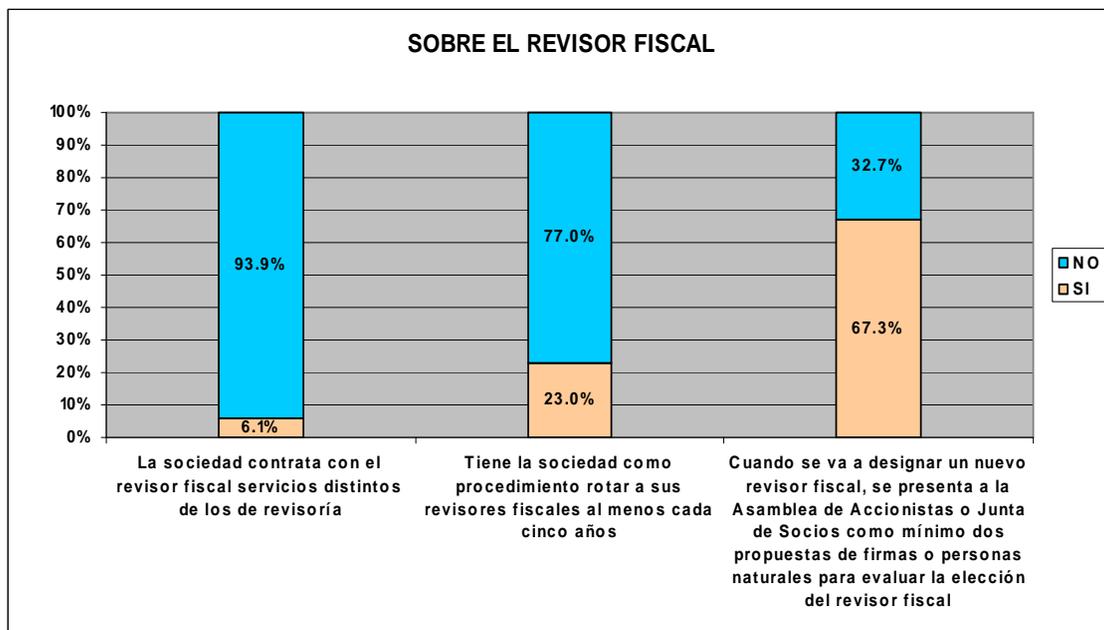
Superintendencia  
de Sociedades

Cuando se va a designar un nuevo revisor fiscal, se presenta a la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios como mínimo dos propuestas de firmas o personas naturales para evaluar la elección del revisor fiscal	3,709	67.3%	1,800	32.7%
Fuente: STORM				
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009				

Comentarios:

- En relación con la revisoría fiscal, el 93.9% de las empresas NO contratan con dicho funcionario servicios diferentes a los de la revisoría. El 6.1% SÍ lo hacen.
- El 77.0% de las empresas NO tiene como procedimiento rotar a sus revisores fiscales al menos cada cinco años, mientras que el 23.0% SÍ lo tiene establecido.
- Cuando se va a designar un nuevo revisor fiscal, el 32.7% NO presentan a la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios como mínimo dos propuestas de firmas o personas naturales para evaluar la elección del revisor fiscal, y el 97.3% SÍ. En relación con este resultado debe tenerse en cuenta que el proceso de selección y nombramiento debe estar revestido de la mayor transparencia, razón por la cual tener más de un de candidatos a revisor fiscal para decidir le imprime este carácter.

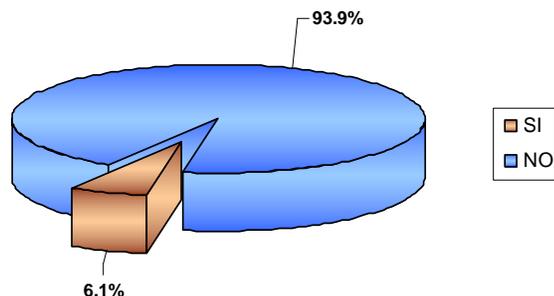
Se presentan estos resultados en la siguiente gráfica:



LA SOCIEDAD CONTRATA CON EL REVISOR FISCAL SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE REVISORÍA		
	No DE SOCIEDADES	% PARTICIPACIÓN
SI	336	6.1%
NO	5,173	93.9%
<b>TOTAL</b>	<b>5,509</b>	<b>100.0%</b>
Fuente: STORM		
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009		

Este resultado se evidencia en la siguiente gráfica:

**SOCIEDADES QUE CONTRATAN CON EL  
REVISOR FISCAL SERVICIOS DISTINTOS A LOS  
DE REVISORÍA**

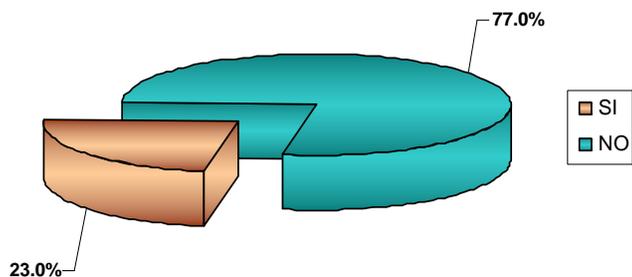


¿EL REVISOR FISCAL ROTA POR LO MENOS CADA CINCO AÑOS?		
	No DE SOCEIDADES	% PARTICIPACIÓN
SI	1,268	35.5%
NO	4,241	118.9%
<b>TOTAL</b>	<b>5,509</b>	<b>154.4%</b>

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

Este resultado se evidencia en la siguiente gráfica:

**¿EL REVISOR FISCAL ROTA AL MENOS CADA  
CINCO AÑOS?**



MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS				
	SI	% PARTICIPACIÓN	NO	% PARTICIPACIÓN
<b>Etapa de arreglo directo</b>	3,401	45.9%	2,108	28.4%
<b>Mecanismos de conciliación</b>	3,212	43.3%	2,297	31.0%
<b>Cláusula de arbitramento</b>	2,761	37.2%	2,748	37.1%
<b>Amigable componedor</b>	2,086	28.1%	3,423	46.2%

Fuente: STORM  
Fecha de Consulta: 21 mayo de 2009

Comentarios:

- En cuanto a los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, el 45.9% SI tiene establecida la etapa de arreglo directo, en tanto que el 28.4% NO.
- El 43.3% SI tiene determinado mecanismos de conciliación, y el 31.0% NO.
- La cláusula compromisoria es establecida por el 37.2% de las empresas, y el 37.1% No la tienen.
- El 28.1% de las sociedades han establecido como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos el amigable componedor; el 46.2% NO.

Mayor información:

**GRUPO DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**